CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA HERENCIA MEXICANA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El **28 de octubre de 2013**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. AD-065-2013, para la **Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información,** a favor de **COMERCIALIZADORA HERENCIA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido **2072** y requisición de compra **1925.** Anexos **UNO, DOS y TRES.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México. 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec: personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México. 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su encargado del despacho Lic. Enrique Alberto Vera Monroy, quien acredita su personalidad en función de la designación de la Licenciada Carolina Monroy del mazo, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha dos de octubre de dos mil trece, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-065-2013, con cargo a la clave presupuestal 5151, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídico colectiva, de nacional mexicana, constituida mediante la póliza número [illegible] de agosto del dos mil cinco, del Libro Uno de Registro de

Sociedades Mercantiles, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Murillo Zermeño, Corredor Público número 23, con plaza en México, Distrito Federal, copia que se adjunta al presente como anexo **CUATRO**.

b) Que hace presencia en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración, Arturo Bustamante Prudente, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita a través de la Póliza Pública, referida en el inciso anterior; mismo que se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...VI.- La comercialización de equipos electrónicos, cómputo y todo lo relativo a la publicidad de los productos o servicios...*" por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ___ . de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

i) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en _____ así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Sicilia _____ Estado de México; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, Fracción I; 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 92, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

2 PZAS CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO MARCA ZK SOFTWARE QUE CONSTA DE:

CERRADURA INTELIGENTE POR HUELLA DIGITAL MODELO L500 CON PANTALLA OLED E INTERFAZ USB, LA CERRADURA DE HUELLA DIGITAL OFRECE LA MÁS RECIENTE RESOLUCIÓN DE MANEJO DE PUERTA DE UNA DIRECCIÓN QUE LE BRINDA OPCIONES SIN PRECEDENTES, VIENE CON OLED INTERFAZ USB ESTANDAR, USTED PUEDE IDENTIFICAR A LA PERSONA Y ABRIR LA PUERTA MEDIANTE HUELLA DIGITAL, CLAVE Y EL ID DE TARJETAS MIFARE, LA CERRADURA TODO-EN-UNO ES MUY CONVENIENTE PARA OPERAR. LA INSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS SE HACEN EN LA PANTALLA OLED. HAY TRES NIVELES DE USUARIO DISPONIBLES PARA GESTIONAR EFECAZMENTE EL SISTEMA, ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y USUARIO. UN ADMINISTRADOR O SUPERVISOR PUEDE AÑADIR, BORRAR O CAMBIAR USUARIOS CON GRAN FACILIDAD EN LA CERRADURA.

EL PUERTO USB PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS ES LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA DE LA CERRADURA QUE HACE FÁCIL LA DESCARGA DE TRANSMISIONES DE LOS USUARIOS DE LA CERRADURA PROFESIONAL E INTELIGENTE.

INCLUYE CONTRA CHAPA Modelo AL-130NO.

CONTROL DE ACCESO PARA 4 PUERTAS Y 4 LECTORAS / 30000 TARJETAS / 100000 REGISTROS / TCPIP / WIEGAND, SOPORTA HASTA 30000 TARJETAS, SOPORTA HASTA 10000 REGISTROS, SOPORTA 4 LECTORAS DE TARJETAS POR MEDIO DE PROTOCOLO WIEGAND 26BITS, SOPORTA INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD COMO CCTV, ALARMAS DE FURGO, BAS (SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS) GRACIAS A SUS 4 SALIDAS AUXILIARES DE REVELADORES, CUENTA CON 4 ENTRADAS PARA BOTÓN LIBERADOR, CUENTA CON 4 ENTRADAS PARA SENSOR DE PUERTA, CUENTA CON 4 SALIDAS DE REVELADORES PARA CONTROLAR UNA CONTRACHAPA O ELECTROINMAN, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN BASADO EN WEB MONITOREO EN TIEMPO REAL, APERTURA MEDIANTE MÚLTIPLES TARJETAS, FUNCIÓN DE ANTI-PASSBACK, ALARMA DE AMAGO,

ALIMENTACIÓN 110VAC. TEMPERATURA DE OPERACIÓN 0°C - 55°C, HUMEDAD DE OPERACIÓN DEL 10% - 80% DIMENSIONES DE LA TARJETA 345 X 275 X 70MM PESO 3.55KG CERTIFICACIÓN CE Y FCC.

INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y REGISTRO DE USUARIOS EN EL SISTEMA;

4 PZAS JOYSTICK PELCO KBD 300A.
ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS
Tensión de entrada 12 VCA o ±12 VCC
Consumo de energía 5 vatios
Conector de teclado RJ-45, 8 pastillas, modular (hembra)
Comunicación de teclado
MODO CM6700/CM6800
Interfaz RS-485
Protocolo Pelco ASCII
Baudios 9600
Parámetros de comunicación 8 bits de datos, paridad impar, 1 bit de parada Modo directo
Interfaz RS-422
Protocolo
P de Pelco 4800 baudios, 8 bits de datos, sin paridad, 1 bit de parada
D de Pelco 2400 baudios, 8 bits de datos, sin paridad, 1 bit de parada
ESPECIFICACIONES GENERALES
Teclas de teclado, Electromecánicas
Joistick 3 ejes, resolución de vectores, con torsión, cabezal con retorno al centro
Visualización Diodo de indicación (LED) rojo, 7 segmentos, 2 celdas
Dimensiones 2,25" Alt x 9,50" An x 7,125" Lg (5,72 x 24,13 x 18,10 cm)
Pesos
Unidad 2,5 lb (1,12kg);

3 PZAS DECODIFICADOR DE VIDEO MARCA VERINT NEXTIVA MODELO S1801-ER
FABRICANTE: manufacturer Verint Systems Canada Inc
Condition New
Outputs / Connectors: 1 composite, 1 Vpp into 75 ohms NTSC/PAL, BNC female
Conpression: H.264 (MPEG-4 Part 10/AVC) Main Profile
Performance: 4 x D1/30fps
Resolution: Standard Definition (SD) scalable from CIF (352x240 pixels for NTSC; 352x288 pixels for PAL) to D1 (720x480 pixels for NTSC; 720x576 pixels for PAL)
Tiles: Maximum of 4 tiles on 1 monitor
Tiles display options: 1x1, 2x2
Video latency: 115 msec
Imput: 2 dry contacts
Output: 1 relay contact (48V AC/DC at 100 mA max.)
Bi-Directional: imput: -46 to -3 dBV into 30 kohms (line or microphone input)

Output: -46 to -3 dBV into 16 ohms min.
Connectors: 1/8 in. (305 mm) stereo jacks
Voltage: 12V DC +/- 10%
Power Supply: 12 V DC included
Power Consumption: Max 4W
Enclosure: metal case with flange mount (black)
Dimensions: 4.2L x 3.5W x 1.7H in. (106L x 90W x 42H mm)
Operating Temperature: 32°F to 140°F (0°C to 60°C)
Humidity: 95% non-condensing at 140°F (60°C)
Firmware: Embedded Linux-based operating system;

5 PZAS MONITOR DE TECNOLOGÍA LED MARCA SAMSUNG MODELO PRO Ls27b350h TAMAÑO DE PANTALLA DE 27 PULGADAS A LO ANCHO
CON CONEXIONES VGA YHDMI CON RESOLUCIÓN MÁXIMA DE 1920 X 1080
BRILLO DE 300 CD/M² (TÍPICO)
RELACIÓN DE MEGA CONTRASTE DINÁMICO
TIEMPO DE RESPUESTA: 5 MS;

1 PZA DISCO DURO DE ALMACENAMIENTO MACIVO MARCA LaCie 5 BIG NETWORK CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 15TB CON CAPACIDAD NAS RAID V2 CONEXIONES ETHERNET USB eSATA;

2 PZAS COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HP ALL IN ONE 1155 AMD E - 1200 4gb 500gb Dvdrw 18.5 Lcd WIN8 Processors AMD E-Series Dual Core Processor;
AMD DUAL-CORE E1-1500 PROCESSOR GRAPHICS (1.48 GHZ, 1 MB L2 CACHE, 2 CORES) OPERATING SYSTEM COMPATIBLE WINDOWS® 8 64-BIT
CHIPSET AMD A68 FCH (FUSION CONTROLLER HUB)

GRAPHICS INTEGRATED AMD RADEON HD 7310 GRAPHICS
SHARED SYSTEM MEMORY
DIRECTX 11 CAPABLE
DISPLAY 18.5-INCH WLED NON-GLARE TN LCD PANEL
RESOLUTION 1366 X 768 RESOLUTION (16:9)
CONTRAST RATIO 600:1 TYPICAL
REFRESH BRIGHTNESS200 NITS TYPICAL
REFRESH RATE 5MS
VIEWING ANGLE (TYPICAL) UP TO 90° HORIZONTAL/50° VERTICAL (10:1 MINIMUM CONTRAST RATIO)

ADJUSTABLE TILT STAND TILT ADJUSTMENTS +10 TO +25 DEGREES

MEMORY STANDARD DDR3 1600 MT/S
TWO SODIMM SLOTS
2 GB (1 X 2 GB)
4 GB (1 X 4 GB)

4 GB (2 + 2 GB)
6 GB (4 + 2 GB)
8 GB (2 X 4 GB)
NOTE: ALL PERFORMANCE SPECIFICATIONS REPRESENT THE TYPICAL SPECIFICATIONS PROVIDED BY HP'S COMPONENT MANUFACTURERS; ACTUAL PERFORMANCE MAY VARY EITHER HIGHER OR LOWER.

COMMUNICATIONS REALTEK 8175EH-VB-CG INTEGRATED 10/100 NIC
HP 802.11 PCIE MINICARD WIRELESS MODULE SUPPORT FOR 802.11 B, G, AND N
WLAN/BT COMBO
1X1 MINI PCIE CARD

I/O DEVICES HP USB KEYBOARD 104 KEYS PLUS
SPECIAL KEYS FOR MUTE, VOLUME UP, VOLUME DOWN.
SEPARATE NUMERIC KEYPAD.
CABLE LENGTH 51 IN (130 CM)
HP USB OPTICAL SCROLL MOUSE TWO BUTTONS WITH SCROLL WHEEL ACTING AS THIRD BUTTON.
CABLE LENGTH 69 IN (175 CM)

STORAGE HARD DRIVE 3.5-INCH, 7200 RPM NCQ, SMART IV SATA HARD DRIVE:
500 GB
1TB
SLIM OPTICAL DRIVE TRAY- LOAD HP SLIM SATA 8X SUPERMULTI DRIVE
READ: 8X MAX DVD-ROM, 24X MAX CD-ROM
WRITE: 8X MAX DVD±R, 6X MAX DVD±R DL, 8X MAX DVD+RW,
6X MAX DVD-RW, 5X MAX DVD-RAM, 24 MAX CD-R,
24X MAX CD-RW.

I/O SLOTS HALF HEIGH MINI PCIE X1 ONE (WIRELESS LAN MODULE)

PORTS SIDE I/O PORTS TWO (2) USB 3.0 PORTS
ONE (1) MICROPHONE IN
ONE (1) HEADPHONE OUT
ONE (1) 6 IN 1 CARD READER
REAR I/O PORTS FOUR (4) USB 2.0 PORTS
ONE (1) RJ45 NETWORK CONNECTION
ONE (1) STEREO AUDIO LINE OUT
ONE (1) DC IN POWER

AUDIO/VISUAL INTEGRATED HD AUDIO CARD WITH RTK ALC269-VC CODEC
INTEGRATED STEREO SPEAKERS
INTEGRATED 1.0MP, 720P HD LOW-LIGHT WEBCAM WITH DUAL MICROPHONE ARRAY (OPTIONAL)
SMBIOS MANAGEMENT BIOS, PREVIOUSLY KNOWN AS DMI BIOSS, IS USED TO STORE SYSTEM MANAGEMENT INFORMATION.

(INCLUYE LICENCIA PARA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO);

8 PZAS COMPUTADORA HP PRO 1005 ALL IN ONE PROCESADOR AMD DUAL - CORE E450 PROCESADOR CON GRÁFICOS RADEON HD 6320 DISCRETE-CLASS GRAPHICS (1.65-GHZ, 1M L2 CACHE, 600/508MHZ, 18W) // CHIPSET AMD 45 FUSIÓN CONTROLLER HUB (FCH) // GRAPHICOS INTEGRADOS AMD RADEON HIGH DEFINITION (HD) 6320 GRAPHICS (DIRECTX 11 CABLE) // PANTALLA 18.5 PULGADAS DIAGONAL WIDESCREEN HIGH DEFINITION (HD) (720P) CCFL ANTI- REFLEJO // SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 32B // TIPO DE MEMORIA PC3-10600 DDR3 1333 MHZ, NON-ECC SDRAM // SLOTS DE EXPANSIÓN: 2 SLOTS 200-PIN SODIMM, MEMORIA ESTANDAR 2GB (1X2GB) // COMUNICATIONS: HP WIRELESS NIC 802.11 B/G/N MINI CARD // HP USB MOUSE ÓPTICO SCROLL // HP USB TECLADO ESTANDAR // DISCO DURO 3.5- INCH, 7200-RPM, NCQ, SMART IV SATA DRIVE: 500GB // DVD HP SLIM SATA 8X SUPERMILTI DRIVE // PUERTOS 6-IN1 MEDIA CARD READER 6 USB 2.0 PORTS, STEREO AUDIO HEADPHONE JACK I). STEREO MICROPHONE JACK (ONE), STEREO AUDIO LINE OUT (ONE), POWER CONECTOR (ONE), RJ-45 ETHERNET, TARJETA INTEGRADA HIGH-PERFORMANCE STEREO.
FUENTE DE PODER EXTERNA 87% EFFICIENCIA 90-W GARANTÍA 1/1/ CON QUEMADOR CD;

4 PZAS REGULADOR /NO BREAK MARCA SMART BITTCON CAPACIDAD DE PROTECCIÓN DE 1200WA, 8 CONTACTIS, 55 MINUTOS DE RESPALDO, REGULADOR INTERIOR, PROTECCIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA; y

3 PZAS IMPRESORA HP P1606DN LASER DUPLEX Y RED 26 PPM, MONOCROMÁTICA USB (ALTA CAPACIDAD) HEI-CE749A HEWLETT PACKARD IMPRESORA LJ MONOCROMÁTICA P1606DN 25 PPM, RES 60

DPI, COM USB-RED, IMP MENS 8000 PAG, IMP DOBLE CARA AUTOMÁTICA.

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo **OCHO**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el momento que se realice la entrega de los bienes.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$399,877.23 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 23/100 M.N),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos, 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9 a 17 horas; con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte

integrante de este contrato), a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", mediante un anticipo del 50% el día 30 de octubre de 2013 y el 50% restante a los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, la factura y la documentación necesaria. La Tesorería programará su pago.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE ANTICIPO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de anticipo correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se constituirá por el monto total del anticipo; y
2. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque certificado, cheque de caja o fianza, a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Que tenga una vigencia mínima de doce meses.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
2. Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
3. Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA QUINTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando

expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **28 de octubre de dos mil trece,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ENRIQUE ALBERO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

POR "EL PROVEEDOR"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN